

SECRETARÍA. A la mesa del señor Juez las presentes diligencias, comunicándole que venció el plazo para que la parte actora subsanara la presente demanda, sin haber allegado escrito al respecto. Sírvase disponer.

Ansermanuevo, octubre 26 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario



INTERLOCUTORIO No.0519
PROCESO: PERTENENCIA
RADIC. 2022-00073-00
(RECHAZA DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ansermanuevo, Octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Con interlocutorio Nro.0477 del 7 de los corrientes, mes y año, este despacho judicial se abstuvo de admitir la presente demanda sobre proceso de “DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRECRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO”, al encontrar que registraba unas falencias, las cuales se detallaron en el citado proveído, para que la parte demandante, en un lapso de 5 días procediera a su corrección, sin haber hecho pronunciamiento alguno al respecto. Por tal motivo, se resolverá sobre el rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda sobre proceso de “DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRECRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO”, según se indicó anteriormente.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda, y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada, si así lo peticiona.

TERCERO: PREVIA cancelación de la radicación, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3c4511016a23ce13da97887b4bd08e4ae2a0ad554a5e7d5762b388316576d0**

Documento generado en 26/10/2022 08:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>